FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Código: MAGC –F03**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2021 - 01
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Inversión.	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	
Código BPIN No.	2020080010053	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Octubre de 2021.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Deivy Cásseres Cañate	
Dependencia solicitante:	OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Tipo de Contrato:	Otro	Otro: Convenio de asociación

ELEMENTOS DEL ESTUDIO JUSTIFICACIÓN	
1.1 DESCRIPCIÓN YJUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.	La constitución política de Colombia dispone en los artículos; 1°, 2°, 40, 311, entre otros, lo siguiente: "Art. 1°: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista (...)" "Art. 2°: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, politica, administrativa y cultura de la Nación (...)." "Art. 40: Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder politico (...)." "Art. 311: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana (...)." Las veedurías ciudadanas, las juntas de acción comunal y el derecho a la participación, tienen consagración legal en las leyes: 743 de 2002, 850 de 2003 y 1757 de 2015. El articulo 1° de la ley 743 de 2002. Dictamina lo siguiente: *"Objeto. La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados*

asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes."

El artículo 1° de la ley 850 de 2003, establece que "Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público".

Mientras que el artículo 1° de la ley 1757 de 2015, consagra: "Objeto. El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político."

Que el artículo 2° de la ley 1757 de 2015, establece que "Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia."

Que el artículo 60 ibidem, establece con relación al control social lo siguiente: "El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados..."

Que el artículo 61 ejusdem, consigna lo siguiente en cuanto al objeto del control social" El control social tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas. La ciudadanía, de manera individual o por intermedio de organizaciones constituidas para tal fin, podrá desarrollar el control social a las políticas públicas y a la equitativa, eficaz, eficiente y transparente prestación de los servicios públicos de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.

En materia de servicios públicos domiciliarios el control social se sujetará al régimen contenido en la Ley 142 de 1994 y las normas que la complementen, adicionen y/o modifiquen."

Que en el artículo 62 de los literales a) al h) de la ley 1757 de 2015, consagra el alcance al control social.

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno celebrar un convenio DE **FORMACION, PROMOCION Y FORTALECIMIENTO EN LIDERAZGO, CONTROL SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

La Oficina de Participación Ciudadana, adscrita a la secretaria Distrital de Gobierno acorde con lo dispuesto en el Decreto 0812 de 2020 por medio de cual se le delegan unas funciones al jefe de la oficina de participación ciudadana del distrito de Barranquilla tiene como función Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y

participación de la sociedad civil. Lo anterior conforme a lo establecido por las leyes; 743 de 2002, 850 de 2003, 1617 de 2013 y 1757 de 2015, y los Decretos; 0801 y 0812 de 2020; así como los proyectos y programas establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2023.

La meta establecida para el cuatrienio, con su indicador en plan de desarrollo proyecto 23.1.3.3. *Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y Comunitarias:*

Este proyecto tiene como objetivo desarrollar procesos de fortalecimiento en las organizaciones sociales, comunitarias y nuevas expresiones participativas.

Indicador del producto	Línea Base	Línea base	Responsable
Número de organizaciones vinculadas al proceso de capacitación.	N/D	Capacitar 150 organizaciones sociales, comunitarias y nuevas expresiones	Oficina de Participación Ciudadana.

Para la consecución de las actividades de promoción del derecho a la participación, liderazgo y control social, la Oficina de Participación Ciudadana pretende realizar un convenio de asociación en la vigencia 2021 a fin de cumplir con las metas dispuesta en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023, Soy Barranquilla; en lo que respecta al convenio que se pretende suscribir, se busca el fortalecimiento de 60 organizaciones, para lo cual cada una de ellas deberá referenciar a 3 miembros con la finalidad de capacitar a un total de 180 personas, que se determinarán mediante un diagnóstico previo sobre la situación formativa de cada organización.

Teniendo en cuenta lo anterior, las temáticas que se desarrollarán en las actividades de capacitación serán enfocadas en el fortalecimiento en liderazgo y control social de las organizaciones sociales y comunitarias del distrito de barranquilla.

En Barranquilla existen en la actualidad 186 Juntas de Acción Comunal, 5 Asociaciones de Juntas de Acción Comunal y 33 Veedurías Ciudadanas, las cuales se encuentran en las localidades de Riomar, Norte Centro Histórico, Sur Occidente, Metropolitana y Sur Oriente.

La Formación, tiene como propósito brindar capacitaciones, espacios y herramientas que permitan a las diferentes organizaciones sociales y comunidad en general, adquirir los conocimientos necesarios a efectos de cumplir de manera eficaz y eficiente el control social, sobre el cual están llamadas a ejercer en el Distrito de Barranquilla.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el Distrito no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente e idóneo para la ejecución de las actividades descritas y de acuerdo con la certificación de inexistencia en planta expedida por la secretaria Distrital de Gestión Humana se hace necesario contratar los servicios de una persona jurídica con la experiencia e idoneidad en actividades de promoción y consolidación en temas relacionados con la administración pública, teniendo como finalidad el Fortalecimiento de los mecanismos de control contra la corrupción, fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana, promoción de liderazgo y la participación ciudadana, democratización de la administración pública.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

	Para seguir avanzando en el fortalecimiento y promoción de la participación ciudadana y control social en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario que el Distrito se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias en cumplimiento de nuestra labor misional de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, que señala: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guia para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.
2. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	Para atender la necesidad, se requiere contratar un **CONVENIO DE ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**
2.2 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	Convenio de asociación (artículo 5, Decreto 092 de 2017, párrafo 2) Artículo 96, inciso segundo de la Ley 489 de 1998. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Familia
1	93140000	Servicios comunitarios sociales.
2	86110000	Servicios educativos alternativos

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO.	La Oficina de Participación Ciudadana requiere celebrar un convenio de asociación para el desarrollo del proyecto de formación de organizaciones sociales y comunitarias, que promocione, genere espacios e incentive el derecho a la participación ciudadana, liderazgo y el control social, dirigido a las diferentes organizaciones sociales, entre ellas, las veedurías ciudadanas, juntas administradoras locales, entre otras, y por supuesto a la comunidad en general del Distrito de Barranquilla.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

A través del convenio, se pretende establecer las condiciones en cuanto a conocimientos en materia de participación ciudadana, control social en gestión pública, contratación estatal, derecho de petición, control fiscal y en definitiva un diagnostico en cuanto al funcionamiento de la administración pública, para asi, de esta manera, brindar el acompañamiento, asesoria, capacitación que requieran las veedurías ciudadanas, juntas de acción comunal y la ciudadania Barranquillera.

El presente convenio tiene como objetivo Consolidar unos objetivos especificos para el fortalecimiento y promoción de la participación ciudadana en sus distintas facetas, propendiendo por la consolidación de las organizaciones sociales y de la comunidad en general del Distrito de Barranquilla.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar actividades de planeación, recopilación, diagnostico situacional, estado del arte y georreferenciación de las diferentes organizaciones sociales y comunitarias existentes en el Distrito de Barranquilla, basados en las estadísticas suministradas por la Alcaldía Distrital a través de la Oficina de Participación comunitaria y los alcaldes locales.

   Determinar el nivel de conocimiento que tienen los diferentes actores de la sociedad en materia de control social y liderazgo, así mismo el nivel de confianza en sus instituciones. Para este diagnóstico situacional se realizará la aplicación de una encuesta, en la cual además de medir el nivel de conocimiento en los temas de control social y liderazgo establecidos en la propuesta, por lo anterior se determinarán áreas de interés especifico que puedan ser incluidas en la fase de capacitación y talleres.

2. Realizar dos (2) módulos presenciales; cada módulo tendrá una duración de un (1) mes calendario y a su vez cada mes estará dividido en cuatro (4) jornadas semanales, dirigidos a la capacitación de ciento ochenta (180) personas, tres (3) personas por organización social o comunitaria, impactando de esta manera a 60 organizaciones sociales y comunitarias del Distrito de Barranquilla; cada jornada semanal estará conformadas o constituidas de la siguiente manera:

   - **MODULO I:**

   TEMATICA GENERAL DEL MODULO: EL CONTROL SOCIAL.

   PRIMERA JORNADA SEMANAL: lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes. Con una intensidad horaria por día de cinco (5) horas.

   Materias de Estudio Durante la Semana:
   - Ley 850 de 2003.
   - Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).
   - Compra y Contratación Pública.
   - Control a la compra y contratación

SEGUNDA JORNADA SEMANAL: lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes. Con una intensidad horaria por día de cinco (5) horas.

Materias de Estudio Durante la Semana:
- Agotamiento vía gubernativa.
- Recursos de Ley.

TERCERA JORNADA SEMANAL: lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes. Con una intensidad horaria por día de cinco (5) horas.

Materias de Estudio Durante la Semana:
- Peticiones.
- Control y veeduría de obras públicas.

MODULO II:

TEMATICA GENERAL DEL MODULO: LIDERAZGO.

PRIMERA JORNADA SEMANAL: lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes. Con una intensidad horaria por día de cinco (5) horas.

Materias de Estudio Durante la Semana:
- Liderazgo y motivación.
- Rol y funciones - Estilos y características del Liderazgo.

SEGUNDA JORNADA SEMANAL: lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes. Con una intensidad horaria por día de cinco (5) horas.

Materias de Estudio Durante la Semana:
- Negociación, Resolución y manejo de conflictos.
- Estrategias para fortalecer el liderazgo.

TERCERA JORNADA SEMANAL: lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes. Con una intensidad horaria por día de cinco (5) horas.

Materias de Estudio Durante la Semana:
- Manejo de herramientas participativas.
- Liderazgo colaborativo y conformación de equipos.

CUARTA JORNADA SEMANAL: lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes. Con una intensidad horaria por día de cinco (5) horas.

Materias de Estudio Durante la Semana:
- Gestión integral y formulación de proyectos sociales.

Las capacitaciones presenciales deberán efectuarse en un lugar cerrado, que cumpla con las condiciones físicas y de bioseguridad, para albergar al número de personas a capacitar.

NOTA: El lugar de capacitación donde se desarrollarán las capacitaciones presenciales, deberá tener el aforo suficiente para albergar a los participantes, además de cumplir con todos los protocolos de bioseguridad de acuerdo con lo establecido por la resolución 777 de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tales como: Distanciamiento social, Lavado de manos, Gel antibacterial, uso obligatorio de tapabocas, desinfección de calzados.

3. Elaboración, edición, diseño, impresión de un manual de instrucción para el ejercicio del control social, el cual tendría por finalidad la orientación a las organizaciones sociales y comunidad en general sobre el ejercicio como veedor ciudadano en la gestión pública.

Entre los temas que debe contener o ilustrar el manual de control social, se encuentran los siguientes, sin perjuicio que se incluyan otros para un mayor enriquecimiento: Vigilancia y control social, ¿Qué entender por corrupción?, ¿En qué consiste la prevención?, ¿Qué es la participación ciudadana, ¿En qué consisten la vigilancia ciudadana y el control social?, Las veedurías ciudadanas: tarea de todos y todas, ¿Qué nos dicen los cuerpos normativos?, ¿Qué son las veedurías ciudadanas?, ¿Cuáles son las atribuciones de las veedurías ciudadanas?, ¿Cuáles son sus obligaciones?, ¿Qué pueden vigilar las veedurías?, ¿Qué tipos de veedurías se pueden conformar?, ¿Quiénes pueden conformar una veeduría?, ¿Cómo se conforma una veeduría?, Herramientas para el funcionamiento de las veedurías.

Cantidad de Manuales: Ciento Ochenta (180), los cuales serán entregados entre los miembros participantes de las organizaciones sociales y comunitarias del Distrito de Barranquilla.

4. Entregar ciento ochenta (180) chalecos y ciento ochenta (180) gorras para la identificación de los actores sociales integrantes de las Organizaciones sociales y Comunitarias del Distrito de Barranquilla.

RESULTADOS ESPERADOS: En relación o correspondencia a los numerales establecidos en el numeral 2.3 sobre "obligaciones específicas", se detallan a continuación los siguientes resultados:

1. Entrega de un informe que contenga el diagnostico situacional, estado del arte, georreferenciación y las condiciones en materia de conocimiento de las organizaciones sociales y comunitarias existentes en el Distrito de Barranquilla, en temas de control social y liderazgo.

2. Informe sobre la realización de los módulos 1 sobre control social y módulo 2 sobre liderazgo referente a los siguientes temas:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Módulo I: Control Social.

- Ley 850 de 2003.
- Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).
- Compra y Contratación Pública.
- Control a la compra y contratación.
- Agotamiento vía gubernativa.
- Recursos de Ley.
- Peticiones.
- Control y veeduría de obras públicas.

Módulo II: Liderazgo.

Liderazgo y motivación - Rol y funciones.
- Estilos y características del Liderazgo.
- Negociación, Resolución y manejo de conflictos.
- Estrategias para fortalecer el liderazgo.
- Manejo de herramientas participativas.
- Liderazgo colaborativo y conformación de equipos.
- Gestión integral y formulación de proyectos sociales

Cantidad de Personas a Capacitar: Ciento ochenta (180).
Personas a Capacitar por Organización: Tres (3).
Organizaciones Sociales Impactadas: Sesenta (60).

EVIDENCIAS:

- Se deberán entregar junto con el informe las constancias de asistencias, que deberán contener como mínimo los siguientes datos; Nombres, documento de identidad, celular, dirección, nombre de la organización social de la cual haga parte y firma.

- Registro fotográfico.

El lugar de las capacitaciones debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad de acuerdo con lo establecido de la resolución 777 del 2021, emitida por el Ministerio de Protección Social.

3. Informe sobre la entrega de un manual de instrucción para el ejercicio del control social, el cual tendría por finalidad la orientación a las organizaciones sociales y comunidad en general sobre el ejercicio como veedor ciudadano en la gestión pública.

Contenido: Vigilancia y control social, ¿Qué entender por corrupción?, ¿En qué consiste la prevención?, ¿Qué es la participación ciudadana, ¿En qué consisten la vigilancia ciudadana y el control social?, Las veedurías ciudadanas: tarea de todos y todas, ¿Qué nos dicen los cuerpos normativos?, ¿Qué son las veedurías ciudadanas?, ¿Cuáles son las atribuciones de las veedurías ciudadanas?, ¿Cuáles son sus obligaciones?, ¿Qué pueden vigilar las veedurías?, ¿Qué tipos de veedurías se pueden conformar?, ¿Quiénes pueden conformar una veeduría?, ¿Cómo se conforma una veeduría?, Herramientas para el funcionamiento de las veedurías.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Cantidad de Manuales: Ciento ochenta (180).

Destinatarios del Manual: Ciento ochenta (180) personas, integrantes de Organizaciones Sociales y Comunitarias del Distrito de Barranquilla.

EVIDENCIAS:

- Constancias de Entregas: Formatos debidamente diligenciados por los beneficiarios, en el cual se incluya por lo menos los siguientes datos: Nombres, documento de identidad, celular, dirección, nombre de la organización social de la cual haga parte y firma.
- Registro fotográfico.

4. Informe sobre la entrega de ciento ochenta (180) chalecos y ciento ochenta (180) gorras para la identificación de los actores sociales integrantes de las Organizaciones sociales y Comunitarias del Distrito de Barranquilla.

EVIDENCIAS:

- Constancias de Entregas: Formatos debidamente diligenciados por los beneficiarios, en el cual se incluya por lo menos los siguientes datos: Nombres, documento de identidad, celular, dirección, nombre de la organización social de la cual haga parte y firma.
- Registro fotográfico.

Serán obligaciones adicionales del contratista las siguientes:

- Desarrollar las acciones conducentes al cumplimiento del objeto contractual y a las características del contrato.
- Garantizar el aporte en dinero en los porcentajes descritos en el presente proceso; para ello la Entidad proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar la capacidad financiera con solvencia en recursos disponibles y dichos recursos deben ser ejecutados durante la vigencia del contrato en los ítems aprobados según la propuesta, estos pagos efectuados con recursos se deberán evidenciar a través de los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan al Distrito confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados, así como su correcta ejecución.
- Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta con sus diferentes fuentes de financiación.

	• Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las Entidades correspondientes en los casos que fuere necesario. • Presentar informes que se soliciten para los respectivos pagos, u otros exigidos por el Supervisor del contrato, que certifiquen la ejecución de cada una de las actividades, en el formato establecido para tal fin donde se evidencie el desarrollo del proceso, conforme a las actividades inscritas, describiendo su impacto y objetivos alcanzados. • Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Distrito para la realización del proyecto aquí manifestado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos; de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Distrito y su respectiva subcontratación con documentos tales como facturas, cuentas de cobro o demás documentos legales, conforme a lo estipulado y aprobado en la propuesta presentada. • Cancelar los valores que por causa impositiva genere la suscripción del convenio. • Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. • Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del contrato, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el DISTRITO le requiera.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS, LEY 743 DE 2002, 850 DE 2003 Y 1757 DE 2015 Y DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR EL DECRETO 092 DE 2017	La constitución política de Colombia dispone en los artículos; 1°, 2°, 40, 311, entre otros, lo siguiente: "Art. 1°: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista (...)" "Art. 2°: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultura de la Nación (...)." "Art. 40: Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (...)."

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

	"Art. 311: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana (...)." Las veedurías ciudadanas, las juntas de acción comunal y el derecho a la participación, tienen consagración legal en las leyes: 743 de 2002, 850 de 2003 y 1757 de 2015. El artículo 1° de la ley 743 de 2002. Dictamina lo siguiente: *"Objeto. La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, modema, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes."* *El artículo 1° de la ley 850 de 2003, establece que "Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubemamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público".* *Mientras que el artículo 1° de la ley 1757 de 2015, consagra: "Objeto. El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político."* Que el artículo 2° de la ley 1757 de 2015, establece que "Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia." Que el artículo 60 ibidem, establece con relación al control social lo siguiente: "El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados..." Que el artículo 61 ejusdem, consigna lo siguiente en cuanto al objeto del control social" El control social tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas. La ciudadanía, de manera individual o por intermedio de organizaciones constituidas para tal fin, podrá desarrollar el control social a las políticas públicas y a la equitativa, eficaz, eficiente y transparente prestación de los servicios públicos de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

En materia de servicios públicos domiciliarios el control social se sujetará al régimen contenido en la Ley 142 de 1994 y las normas que la complementen, adicionen y/o modifiquen."

Que en el articulo 62 de los literales a) al h) de la ley 1757 de 2015, consagra el alcance al control social.

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno celebrar un convenio DE FORMACION, PROMOCION Y FORTALECIMIENTO EN LIDERAZGO, CONTROL SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

La Oficina de Participación Ciudadana, adscrita a la secretaria Distrital de Gobierno acorde con lo dispuesto en el Decreto 0812 de 2020 por medio de cual se le delegan unas funciones al jefe de la oficina de participación ciudadana del distrito de Barranquilla tiene como función Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de la sociedad civil. Lo anterior conforme a lo establecido por las leyes; 743 de 2002, 850 de 2003, 1617 de 2013 y 1757 de 2015, y los Decretos; 0801 y 0812 de 2020; así como los proyectos y programas establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2023.

La meta establecida para el cuatrienio, con su indicador en plan de desarrollo proyecto 23.1.3.3. *Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y Comunitarias*:

Este proyecto tiene como objetivo desarrollar procesos de fortalecimiento en las organizaciones sociales, comunitarias y nuevas expresiones participativas.

Indicador del producto	Linea Base	Linea base	Responsable
Número de organizaciones vinculadas al proceso de capacitación.	N/D	Capacitar 150 organizaciones sociales, comunitarias y nuevas expresiones	Oficina de Participación Ciudadana.

Para la consecución de las actividades de promoción del derecho a la participación, liderazgo y control social, la Oficina de Participación Ciudadana pretende realizar un convenio de asociación en la vigencia 2021 a fin de cumplir con las metas dispuesta en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023, Soy Barranquilla, en lo que respecta convenio que se pretende suscribir, se busca el fortalecimiento de 60 organizaciones, para lo cual cada una de ellas deberá referenciar a 3 miembros con la finalidad de capacitar a un total de 180 personas.

Mediante la celebración del convenio, se busca realizar campañas, talleres, encuentros, procesos de promoción, con las organizaciones sociales y la ciudadanía en general. Todo lo anterior, con el propósito de brindar a los actores sociales, las capacitaciones, asesoría y el fortalecimiento, acorde con las exigencias normativas, y a su vez garantizar que todos los procesos desarrollados al interior de esta oficina se encuentren enmarcados dentro de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

	la constitución y la ley, generando espacios de fortalecimiento en materia de participación ciudadana. Teniendo en cuenta lo anterior, las temáticas que se desarrollarán en las actividades de capacitación serán enfocadas en el fortalecimiento en liderazgo y control social de las organizaciones sociales y comunitarias del distrito de barranquilla. En Barranquilla existen en la actualidad 186 Juntas de Acción Comunal, 5 Asociaciones de Juntas de Acción Comunal y 33 Veedurias Ciudadanas, las cuales se encuentran en las localidades de Riomar, Norte Centro Histórico, Sur Occidente, Metropolitana y Sur Oriente. La Formación, tiene como propósito brindar capacitaciones, espacios y herramientas que permitan a las diferentes organizaciones sociales y comunidad en general, adquirir los conocimientos necesarios a efectos de cumplir de manera eficaz y eficiente el control social, sobre el cual están llamadas a ejercer en el Distrito de Barranquilla. Así las cosas y teniendo en cuenta que el Distrito no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente e idóneo para la ejecución de las actividades descritas y de acuerdo con la certificación de inexistencia en planta expedida por la secretaria Distrital de Gestión Humana se hace necesario contratar los servicios de una persona jurídica con la experiencia e idoneidad en actividades de promoción y consolidación en temas relacionados con la administración pública, teniendo como finalidad el Fortalecimiento de los mecanismos de control contra la corrupción, fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana, promoción de liderazgo y la participación ciudadana, democratización de la administración pública. Para seguir avanzando en el fortalecimiento y promoción de la participación ciudadana y control social en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario que el Distrito se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias en cumplimiento de nuestra labor misional de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, que señala: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
4.1 PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	Buen manejo de recursos: **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia**: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato, considerando que desde 2017 tienen experiencia en trabajo con poblaciones relacionadas con actores sociales en la ciudad de Barranquilla. **Economía**: Que la ESAL puede ejecutar el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Distrito. **Gestión del riesgo**: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.
IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	**OBJETO SOCIAL:** Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido a la promoción y fortalecimiento de las diferentes organizaciones sociales y población en general, mediante el cual se pretende promocionar el derecho a la participación ciudadana, control social y liderazgo, en búsqueda de brindar y profundizar conocimientos en estas áreas. Propiciar el fortalecimiento de las distintas organizaciones sociales, así como su promoción, en aras de incentivar un control social participativo que interactúe con la administración pública en sus distintos órdenes, propiciando la vigilancia y el control en cuanto a la gestión pública, los planes, programas, proyectos o contratos estatales, así como también a las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos, orientado a la prevención de actos de corrupción. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar (o acredita) que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Por lo anterior la entidad deberá anexar (anexa) el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad.

La ESAL deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, los cuales deben tener formación en docencia.

- Un (1) coordinador general, encargado de la planeación y la correcta y oportuna ejecución del proyecto.
- Un (1) profesional abogado, con conocimiento en la normativa de Control Social y Veedurías establecidas en la Constitución, Leyes y demás normas que regulan la materia.
- Un (1) profesional en arquitectura, con conocimiento en la normativa de Control Social y Veedurías establecidas en la Constitución, Leyes y demás normas que regulan la materia.
- Un (1) profesional en psicología, con experiencia en temas relacionados con liderazgo desde la perspectiva establecida para el control social y veedurías.
- Quince (15) encuestadores.
- Un (1) comunicador social y manejo de redes sociales.
- Dos (2) auxiliares logísticos.

EXPERIENCIA:

La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia en la promoción de actividades lúdicas, en sus diferentes formas, con énfasis en especial en el manejo de potencial de las comunidades y actores sociales, una trayectoria de más de 2 años.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo tres (3) contratos o convenio terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Distrito.

Indicadores de la eficiencia de la organización.
Aportar estados financieros debidamente certificados y dictaminados

- Acreditar indicadores de la eficiencia de la organización.
- Capital de Trabajo. □ActivoCorriente □ PasivoCorriente□ □ 20%Pr esupuestoOficial
- Patrimonio. ActivoTotal □ PasivoTotal . □ 20%Pr esupuestoOficial

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.	**PRESUPUESTO OFICIAL:** El proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro interesada requiere de un presupuesto total para su ejecución de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS** ($285.714.286) M/L de los cuales la Entidad proponente deberá garantizar una inversión de recursos en un porcentaje del 30%, que corresponden a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($85.714.286) ml El saldo restante, es decir, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/L**, será el aporte del DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 5.3. del presente estudio. El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA. El Distrito realizará un aporte de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/L, para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal, bajo la siguiente descripción:

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo de fuente	valor
1	416110103	Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y Comunitarias.	24	ICLD	$200.000.000
TOTAL $200.000.000					

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

5.3 FORMA DE PAGO DEL CONVENIO	**ENTREGA DE APORTES:** El aporte del Distrito de Barranquilla, correspondiente a la suma de Doscientos Millones de Pesos ($200.000.000.oo), se efectuará en dos (2) desembolsos, distribuidos de la siguiente manera: **Un PRIMER** desembolso al 30 de noviembre de 2021, por valor de: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.oo), una vez cumplido el punto número uno (1) en cuanto a la realización de actividades de planeación, recopilación, diagnostico situacional, estado del arte y georreferenciación de las diferentes organizaciones sociales y comunitarias existentes en el Distrito de Barranquilla y el primer módulo referente al control social, consagradas en las obligaciones especificas, relacionadas en el ítem 2.3 del presente estudio, los cuales se desembolsarán de acuerdo al informe de cumplimiento de las

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

	actividades de la ESAL y al informe de cumplimiento que para tal caso expida el supervisor, cuenta de cobro o factura, certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, el pago de impuestos a que haya lugar. El desembolso se realizará de acuerdo al PAC. Un **SEGUNDO** desembolso al 31 de diciembre de 2021, equivalente a la suma de: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.oo), una vez cumplido el segundo módulo, referente a liderazgo, entrega de ciento ochenta (180) manuales de control social, ciento ochenta (180) chalecos y ciento ochenta (180) gorras, relacionados en las obligaciones específicas, de que trata el ítem 2.3 del presente estudio, previa entrega de un informe general, entrega del informe del supervisor del convenio sobre el cumplimiento del 100% del objeto contractual, cuenta de cobro o factura, certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal. Además, se deberá entregar un informe general de gestión y gastos soportados del aporte efectuado por la ESAL, correspondiente a la suma de ochenta y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis pesos ($ 85.714.286) M/L, a fecha límite del 31 de diciembre de 2021. Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los pagos serán realizados de acuerdo al PAC.
5.4 ANÁLISIS TÉCNICO YECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
5.5 CRITERIOS DESELECCIÓN	De conformidad con el articulo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.". Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: **EVALUACION POR OFRECIMIENTO ECONOMICO:** Se otorgarán cuatrocientos (400) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vmp / Vpe * 400 Donde: PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp es el valor de la propuesta más económica. Vpe es el valor de la propuesta en evaluación **EVALUACION POR NO SANCIONES: 100 PUNTOS** Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o

	sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.
5.6 CRITERIOS DEDESEMPATE	• En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el Distrito, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: • Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. • Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres victimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad

	de pensión establecido en la Ley. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . • Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

	Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. • Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
6. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1 DURACIÓN DEL CONTRATO	Hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	Barranquilla – Atlántico.
6.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	• Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio. • Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. • Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente • Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

6.4 SUPERVISIÓN	<table><tr><td>Cargo:</td><td>Jefe De Oficina Participación Ciudadana – DEIVY CASSERES CAÑATE (Identificado con cédula de ciudadanía No. 72.267.455)</td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td>Jefe de Oficina Participación Ciudadana</td></tr></table> La supervisión, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: • Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL • Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el SIEMPRE; • Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al DISTRITO. • Levantar y firmar las actas respectivas; • Informar oportunamente al DISTRITO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; • Informar y solicitar oportunamente la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; • Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; • Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. • Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
6.5 GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. **Cumplimiento del convenio**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b. **Calidad del servicio**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. d. **Responsabilidad civil extracontractual**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 5% del valor del convenio, en todo caso la cuantía no será inferior a DOSCIENTOS (200 SMMLV), que

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

	cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más). Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: DISTRITO DE BARRANQUILLA Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL DISTRITO DE BARRANQUILLA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles ESAL deberá hacer entrega de estas garantias dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
7. CONSOLIDADO DOCUMENTOS	
7.1 CAPACIDAD JURIDICA	• La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite. **Adicionalmente deberá aportar junto con la propuesta:** • Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada) El objeto principal de la ESAL debe contener literalmente acciones en pro del enfoque del objeto contractual, en sintonía con los programas y actividades establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital. • Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser asi adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas). • Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos asi lo establezca y para destinar el 50% de los recursos depositados en cuentas bancarias en el desarrollo del presente proyecto. (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). • Registro único tributario de la DIAN (RUT). • Aportar estados financieros debidamente certificados y dictaminados.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

	• Acreditar indicadores de la eficiencia de la organización. • Capital de Trabajo. □ActivoCorriente □ PasivoCorriente□ □ 20%Pr esupuestoOficial • Patrimonio. ActivoTotal □ PasivoTotal . □ 20%Pr esupuestoOficial • Aportar certificado bancario en donde se evidencie la liquidez financiera por el monto requerido del 30% del valor del presente proyecto. • Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo al decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. • Copia cédula de ciudadanía del representante legal. • Formato Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función pública) persona jurídica. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el R/L, esta certificación debe contemplar lo siguiente: • Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. • si no tienen personal bajo nomina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. • En ambos casos mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). • Del revisor fiscal anexar copia cedula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. • Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares caracteristicas especialmente contratos, que sumados sus plazos de ejecución lleguen a seis meses y el valor de los mismos sumado sea equivalente al valor del contrato por suscribir. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduria General de la Nación (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional (representante legal). Consulta estado policia https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx • Consulta de medidas correctivas a la policía nacional del representante legal • Constancia del RUES. • Copia certificación bancaria, donde figure el nombre de la Entidad tal y cual figura en el certificado de cámara de comercio. • Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

FIRMA:	
NOMBRE:	DEIVY CASSERES CAÑATE
CARGO:	Jefe de oficina participación ciudadana
PROYECTÓ:	D. Casseres

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia CompraEficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Social	Deserción de los estudiantes	Poca eficiencia en el uso de los recursos	3	4	7	Alta	Contratista	Actividades de Bienestar para evitar la deserción	2	3	5	5	NO	Contratista	01/09/2021	31/12/2021	Visita de Auditoria	Trimestral
2	General	Externo	Ejecución	Politico	No prestación del servicio	No prestación del servicio	2	3	5	Media	Contratista	No realización de Programación de clases	2	2	4	4	NO	Contratista	01/09/2021	31/12/2021	Visita de Auditoria	Trimestral